

CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE INTERINO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACC. V, 7 BIS, 35 BIS, 37, 39 Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECRETO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2013, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 4.3 Y 33.3 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CONVOCATORIA

A las personas con discapacidad, a las organizaciones de la sociedad civil reconocidas por la Ley, cuya actividad sea la atención de las personas con discapacidad y con reconocimiento por la labor en su beneficio, así como a los y las ciudadanas que radican en el Estado *a proponer personas candidatas y candidatos expertos de la sociedad civil de mayor trayectoria y reconocimiento dentro del sector de la discapacidad*, quienes deben contar con al menos 5 años de experiencia, para ser elegida o elegido uno por cada una de las discapacidades siguientes: discapacidad mental, discapacidad motriz, discapacidad auditiva y discapacidad visual¹.

Con el objetivo de que se incorporen al *Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California* para fungir como Consejeras y Consejeros, cuyo cargo tendrá una duración de tres años con la posibilidad ser ratificados hasta por otro periodo igual.

BASES

PRIMERA: Cada solicitud deberá incluir los nombres de las personas que se propongan como personas propietarias y suplentes, debiendo cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano y tener una residencia mínima en el Estado de 2 años anteriores al día de su designación. Presentar constancia de residencia expedida recientemente por la instancia correspondiente e identificación oficial con fotografía.
- II. Desempeñar actividades de acuerdo a la vocación del sector que represente.

¹ Este requisito se fundamenta en el artículo 39 de la Ley para las Personas Con Discapacidad en el Estado de Baja California, sin embargo éste responde al enfoque médico de la discapacidad, esta Comisión Estatal considera que en congruencia con el enfoque de derechos humanos lo que debe garantizarse es la representatividad, el equilibrio de género y geográfico en la presente convocatoria y no así la representación de una Discapacidad en específico toda vez que hacerlo de esta manera representaría una asimilación del concepto de Discapacidad al de deficiencia.

III. Currículum Vitae que señale bajo protesta de decir verdad, domicilio para oír y recibir notificaciones y número telefónico.

IV. No ser servidora o servidor público, ni candidato o candidata de elección popular.

SEGUNDA: Los organismos de la sociedad civil, las personas con discapacidad y las ciudadanas y ciudadanos convocados a proponer personas candidatas expertas de la sociedad civil de mayor trayectoria y reconocimiento dentro del sector de atención a las personas con discapacidad, podrán presentar las propuestas de las y los aspirantes a ser representantes expertos ante el Consejo, en horario de 08:00 a 17:00 horas en las oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, ubicada en cada municipio en los domicilios siguientes:

- Mexicali, Av. Pioneros No. 1198 Esq. Blvd. Anáhuac Centro Cívico, Mexicali, B.C.
Tels: (686) 556-0752 y 555-5842
E-mail: información@derechoshumanosbc.org
- Tijuana, Av. Diego Rivera 2532, 5to. Piso, entre Paseo de los Héroes y Blvd. Sánchez Taboada.
Tels: (664) 973-2373 al 77
E-mail: información@derechoshumanosbc.org
- Tecate, Av. Miguel Hidalgo y Costilla No. 139, Zona Centro, Tecate, B.C.
Tel: (665) 654-3772
E-mail: información@derechoshumanosbc.org
- Playas de Rosarito, Blvd. Alta Tensión Esq. Distrito Federal No. 16000 Col. Constitución, Rosarito B.C.
Tel: (661) 612-6530
E-mail: información@derechoshumanosbc.org
- Ensenada: Avenida Floresta N° 321, Int. 3 y 4, Plaza Elba, Zona Centro, Ensenada B.C.
Tels: (646) 176-0604 y 176-0375
E-mail: información@derechoshumanosbc.org

TERCERA: El plazo para la presentación de propuesta será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

CUARTA: Las Personas Consejeras Expertas propuestas para integrar el Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad del Estado serán electas de conformidad a lo que establece en los artículos 39 y OCTAVO TRANSITORIO de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, una por cada discapacidad antes señalada; a tal fin deberán acreditar lo siguiente en original y copia:

I. Nivel académico mínimo de licenciatura o equivalente. (Presentar documento en original y copia para cotejo).

II. Acreditar 5 años de trayectoria mínima trabajando a favor de la inclusión y los derechos de las Personas con Discapacidad. Presentar reconocimientos por la labor realizada en pro de personas con discapacidad, carta aval que describa esta trayectoria emitida por una organización de la sociedad civil o institución pública.

III. Acreditar compromiso en la defensa de los derechos de las Personas con Discapacidad. Presentar carta de recomendación de dos organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que avalen su liderazgo, humanismo, empatía, comunicación asertiva, visión incluyente, constancia, consistencia y congruencia.

IV. Acreditar alta capacidad de análisis, síntesis y de resolución de problemas; a dicho efecto deberá presentar carta de intención en el que argumente su interés en participar como Consejero o Consejera Experta. (Mínimo dos cuartillas, en letra Arial 12 a doble espacio, empleando un lenguaje incluyente y los términos correctos para referirse a las personas con discapacidad).

QUINTA: Concluido el término de recepción de propuestas, el Consejo en Pleno, analizará las propuestas y documentación probatoria presentada y dictaminarán por mayoría de sus integrantes, la propuesta de quienes deban incorporarse como Consejeros y Consejeras Expertas.

SEXTA: La propuesta que emita el Consejo de manera conjunta con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, será turnada al Gobernador del Estado, para que la apruebe o rechace. De no aceptarse la propuesta por el Ejecutivo Estatal, éste deberá realizar las consideraciones necesarias a fin de que se modifique y pueda ser presentada nuevamente en la sesión próxima inmediata, en la que deberán estar presentes las y los propuestos a efectos de que el Gobernador o su representante les tome la protesta de Ley.

SÉPTIMA: Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo en Pleno, y de conformidad con la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California.

Atentamente



LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ

PRESIDENTE INTERINO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, Baja California. Junio de 2019